ORDENANZA Nº 3.395

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- **ARTICULO 1º.-** Déjese en suspenso la aplicación del punto h), i) de la cláusula segunda y la cláusula vigésimo sexta, del Contrato que como Anexo I forma parte de la Ordenanza Nº 3.159/00.-
- **ARTICULO 2º.-** Notifíquese a las partes intervinientes en el Contrato referido, a los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo presente.-
- **ARTICULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archivese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Marzo del año dos mil tres. Proyecto presentado por el Concejal Ramón Vera.p.s.

VETADA EN SESIÓN ORDINARIA Nº 662 - DE FECHA 03/04/03